



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2016-0397
Acción: EJECUTIVA
Ejecutante: MARÍA HELENA OTALORA CARDENAS
Ejecutados: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS

Revisado el expediente, se observa que a folio 209, obra poder otorgado por la Dra. GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, a la Doctora SANDRA LUCIA SALAS ARROYAVE identificada con C.C. 65.763.685 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 148.136 del C. S. de la J., para que represente a la referida entidad territorial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. SANDRA LUCIA SALAS ARROYAVE en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la entidad territorial Ejecutada Municipio de Ibagué, en los términos del poder conferido.

Seguidamente, la Dra. SANDRA LUCIA SALAS ARROYAVE, en su condición de apoderada del municipio de Ibagué allegó escrito renunciando al poder a ella concedido dentro del trámite de la referencia, aportando la comunicación de la no continuidad de la defensa judicial, conforme a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P. en consecuencia, por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia de la Dra. Salas.

En consecuencia, se ordena **REQUERIR** al municipio de Ibagué, para que de manera inmediata, proceda a designar nuevo apoderado judicial que represente a esta entidad dentro del presente trámite, a efectos de no dejar sin defensa judicial a la misma.

Posteriormente, a folio 258 obra escrito presentado por la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos mediante el cual comunica renuncia a la representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional –FNPSM, aduciendo la revocación del poder principal y general otorgado al Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA quien le había sustituido el poder.

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA y la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, no figuran como apoderados de la entidad accionada dentro del proceso de la referencia, razón por la cual, el Despacho se abstendrá de resolver la mencionada renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué